



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley Nº 46753 CD-VIDA Y FAMILIA** del diputado Mayoraz, por el cual se crea el protocolo provincial de exequias de honor a ex Combatientes de Malvinas, a aplicarse a todo Veterano de Guerra de Malvinas que falleciere y cuyas exequias fúnebres sean llevada a cabo en el territorio provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"PROTOCOLO PROVINCIAL DE EXEQUIAS DE HONOR
A EX COMBATIENTES DE MALVINAS"**

ARTÍCULO 1 - Créase el "Protocolo Provincial de Exequias de Honor a Ex Combatientes de Malvinas", a aplicarse a todo Veterano de Guerra de Malvinas que falleciere y cuyas exequias fúnebres sean llevadas a cabo en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2 - Corresponde aplicar el "Protocolo Provincial de Exequias de Honor a Ex Combatientes de Malvinas" a todo Veterano de la Guerra de Malvinas, ya sea que se trate de ex conscriptos o de personal militar en actividad o retirado.

ARTÍCULO 3 - El Protocolo comprende, en todos los casos, las siguientes formalidades y actividades para rendir honores:

a) una guardia de honor que permanecerá en la capilla ardiente durante las exequias, integrada por cinco miembros de la Policía de la provincia, cuyas



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

jerarquías determinará la Autoridad de Aplicación;

b) un pabellón nacional y uno de la provincia, los que serán tendidos dignamente sobre el féretro y luego entregados a los deudos al momento de la inhumación, conforme las formalidades que se estipulen en la reglamentación de la presente; y,

c) una ofrenda floral, palma con la inscripción "Provincia Invencible de Santa Fe".

ARTÍCULO 4 - El Protocolo se aplica de oficio o a solicitud de parte, previo consentimiento de los deudos del Veterano a homenajear.

ARTÍCULO 5 - Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6 - Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7 - Invítase a las municipalidades y comunas a disponer las normas locales pertinentes para la eximición de la tasa correspondiente a sepultura y cementerio.

ARTÍCULO 8- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 9 DE JUNIO DE 2022.-

FIRMANTES: BASTIA, PALO OLIVER, SENN, AIMAR, DONNET, GHIONE, ULIELDIN, OLIVERA Y MARTÍNEZ.